

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PRIMER SEMESTRE
AÑO 2026**

Dando cumplimiento al numeral 3° del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1167 de 2016 y al artículo 18 de la Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023, la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, procede a rendir el presente informe de seguimiento de las obligaciones del Comité en el periodo comprendido entre el **01 de enero al 30 de junio de 2026**.

DESARROLLO DEL INFORME

1. RELACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE ACTA, FECHA, ASUNTOS ESTUDIADOS Y LAS DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 9° de la Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023, el Comité de Conciliación debe reunirse no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, de tal forma que, entre los meses de enero a junio de 2026, el Comité de Conciliación sesionó en doce (12) ocasiones distribuidas de la siguiente forma, con indicación de los temas tratados y las decisiones tomadas por sus miembros que cuentan con voto:

No. ACTA	FECHA ACTA	ASUNTOS TRATADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ
001	10/01/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
002	30/01/2025	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
003	12/02/2026	- Exposición informe de gestión del comité de conciliación del segundo semestre 2025. - Pertinencia de presentar formula de arreglo o abstenerse a ella, dentro de la diligencia de	- Frente al informe de gestión del comité de conciliación del primer semestre 2026, ninguno de sus miembros presenta observaciones u objeciones al mismo, motivo por el cual es aprobado por todos sus

		conciliación extrajudicial que fue programada por la Procuraduría 113 Judicial II para Asuntos Administrativos mediante auto admisorio parcial de solicitud del 07 de enero de 2026 dentro del proceso de conciliación con radicado No E-2025-660366 I-2025-4225267 del 16 de diciembre de 2025, convocada por CONSORCIO EM 2023 en contra de la EDESO, y cuya diligencia de conciliación fue programada para el 23 de febrero de 2026, a las 10:30 am.	integrantes. - En cuanto al proceso promovido por CONSORCIO EM 2023 en contra de la EDESO, el comité de conciliación adopto la siguiente postura: "Este asunto objeto de estudio, fue encomendado de representación jurídica al abogado Cristian García, profesional universitario en gestión jurídica de la EDESO, quien previamente a la sesión del comité de conciliación remitió ficha técnica con la relación de los antecedentes y análisis ya mencionados, quien además, emitió la siguiente recomendación al comité de conciliación como propuesta y/ alternativas para ser presentadas en la diligencia de conciliación que será realizada en fecha 23 de febrero de 2026: Las alternativas y/ fórmulas de arreglos propuestas y objeto de viabilidad por parte de la EDESO corresponden a las siguientes: 1. No se propone ninguna fórmula de arreglo o conciliación respecto al reconocimiento del acta de obra No 3 solicitada por el CONSORCIO EM 2023 por los términos y consideraciones expuestas. 2. Se liquide de manera bilateral el contrato de obra No IP-002-2023, en los siguientes términos: Realizar un pago al contratista CONSORCIO EM 2023 en sede de liquidación bilateral por la suma de \$425.143.374, luego de descontar los perjuicios ocasionados a la entidad con ocasión del incumplimiento del contrato y los saldos adeudados a la interventoría.
--	--	--	--

		3. Realizar un abono al contratista CONSORCIO EM 2023 por fuera de la liquidación del contrato por valor de \$226.134.905, previa aplicación de los descuentos, retenciones y compensaciones legal y contractualmente procedentes, derivados de la liquidación del contrato y de los perjuicios ocasionados a la entidad por el incumplimiento del Contrato de Obra No. IP-002-2023, así como del pago pendiente de efectuar a la interventoría de este contrato, los cuales en conjunto ascienden a la suma de \$599.132.428. En caso de que el CONSORCIO EM 2023 no acepte las fórmulas de arreglo o conciliación propuestas por la EDESO, la entidad no presentará nuevas propuestas conciliatorias, toda vez que considera agotada su posición institucional frente a la controversia. En consecuencia, y aun aceptándose la propuesta formulada en el numeral 3, la EDESO procederá a mantener y ejecutar los actos administrativos mediante los cuales se declaró y confirmó el incumplimiento del contratista, los cuales se encuentran en firme y actualmente objeto de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. De igual manera, la entidad adelantará las actuaciones necesarias para solicitar la liquidación judicial del Contrato de Obra No. IP-002-2023, conforme a la normatividad aplicable. De la decisión del comité de conciliación: Expuesto todo lo anterior, el comité de conciliación de la entidad adopta, acoge y recomienda proponer como fórmula de arreglo y/o conciliación para llevar a cabo en la diligencia de conciliación
--	--	--

			programada para el 23 de febrero de 2026 las fórmulas de arreglo propuestas por el abogado designado."
004	27/02/2022	Pertinencia de presentar formula de arreglo o abstenerse a ella, dentro de la diligencia de conciliación extrajudicial que fue programada por la Procuraduría 31 Judicial II para Asuntos Administrativos mediante auto admisorio de solicitud del 05 de febrero de 2026 dentro del proceso de conciliación con radicado Radicación E-2026-027764 al que se acumuló el radicado E-2026-027918 IUC I-2026-4245901 al que se acumula el radicado el I-2026-4245895, convocada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en contra de la EDESO, y cuya diligencia de conciliación fue programada para el 04 de marzo de 2026, a las 10:30 am.	En este asunto, el comité de conciliación adopto la siguiente postura: "Expuesto lo anterior, el Comité de Conciliación de la Entidad adopta y acoge la recomendación formulada por el abogado asignado al presente proceso, y en tal virtud recomienda no proponer fórmula de arreglo ni conciliación alguna dentro de la diligencia programada para el día 4 de marzo de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo del presente documento..."
005	06/03/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
006	27/03/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
007	10/04/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
008	30/04/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.
009	08/05/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
010	25/05/2026	Presentar formula de arreglo y/o conciliación o abstenerse a ella en la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial de pacto de cumplimiento – acción popular promovida por el CENTRO COMERCIAL PH VS MUNICIPIO DE RIONEGRO, EDESO Y	En este asunto, el comité de conciliación adopto la siguiente postura: "El Comité de Conciliación de la Entidad adopta y acoge la recomendación formulada por el abogado asignado al presente proceso, y en tal virtud

		OTRO, cuya diligencia de audiencia fue programada para el 02 de junio de 2026.	recomienda no proponer fórmula de arreglo ni conciliación alguna dentro de la diligencia programada para el día 02 de junio de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo del presente documento..."
011	05/06/2026	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
012	26/06/2026	Viabilidad jurídica de la celebración de contratos de transacción entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDES0, CONINGECON S.A.S. y EL CONSORCIO OBRAS EDES0.	Frente a este tema objeto de conocimiento del comité de conciliación, por unanimidad de todos sus miembros, una vez analizados los antecedentes del presente asunto, fundamentos jurídicos, recomendación, concepto y conclusión del asesor externo de la entidad, el Comité de Conciliación adopta y acoge dicha postura, y en tal virtud recomienda realizar la suscripción de los contratos de transacción objeto de estudio con la empresa CONINGECON S.A.S. y EL CONSORCIO OBRAS EDES0, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo del acta de comité de conciliación correspondiente.

De este modo se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran debidamente suscritas por todos los miembros del comité de conciliación, tal cual lo establece la Resolución 044 de 2023.

Es de agregar que, durante este primer semestre para los procesos puestos en conocimiento del comité de conciliación, el abogado y/o funcionario responsable de los casos presentó de manera previa las fichas técnicas correspondientes, las cuales fueron de conocimiento de cada miembro del comité y son parte integrante de las actas.

2. NÚMERO DE CASOS SOMETIDOS A ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Durante el periodo comprendido entre el **01 de enero al 30 de junio de 2026**, se sometió a estudio del comité de conciliación de la EDES0 dos (2) conciliaciones extrajudiciales, un (1) proceso judicial y dos (2) contratos de transacción, tal cual se puede evidenciar, en el cuadro adjunto con anterioridad.

3. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.

Durante el primer semestre del año 2026, el comité de conciliación no gestionó acciones de repetición, y en los casos puestos en conocimiento de los integrantes del comité no se estableció la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, tal y como se puede evidenciar en las fichas técnicas y el acta levantada en la sesión correspondiente.

4. EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

Durante los meses de enero a junio de 2026 se evidenció el cumplimiento, por parte de la secretaria general de la EDESO de la Defensa Jurídica de la Empresa y de los demás funcionarios de la Empresa, de las directrices y políticas establecidas en el comité de conciliación con la finalidad de prevenir la producción del daño antijurídico.

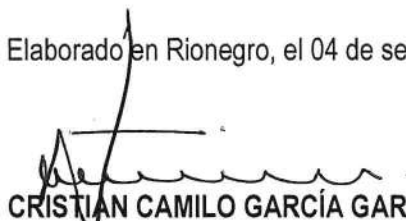
Finalmente se menciona que cada que se celebra una sesión del comité de conciliación, se verifica el desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones pasadas, para establecer los correctivos a que haya lugar, en caso de ser necesario.

5. CONCLUSIONES.

Durante el primer semestre del año 2026 el comité de conciliación cumplió con sus funciones de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la EDESO al fijar directrices en cada uno de los temas y casos puesto en su conocimiento, siempre buscando la protección de los intereses de la Empresa y el patrimonio público.

Durante el periodo por el que se presenta este informe, el comité de conciliación cumplió con las sesiones mensuales de conformidad su reglamento contenido en la Resolución 044 de 2023.

Elaborado en Rionegro, el 04 de septiembre del año 2026.


CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA

Profesional Universitario en Gestión Jurídica EDESO.
Secretario Técnico - Comité de Conciliación.